

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA BARREDORA MECÁNICO-
ASPIRANTE-FILTRANTE ENTRE 3 Y 3.5 MTS3 MEDIANTE RENTING CON
OPCIÓN DE COMPRA**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del presente Pliego el suministro de un vehículo máquina barredora mecánico-aspirante-filtrante para su utilización por el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de Pepino mediante renting con opción de compra, cuyas características técnicas y condiciones de contratación vienen especificadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La razón que justifica esta contratación es la necesidad de poder realizar eficientemente el servicio de limpieza viaria en el municipio de **Pepino**

CPV: 34144000-8. Vehículos de motor para usos especiales.

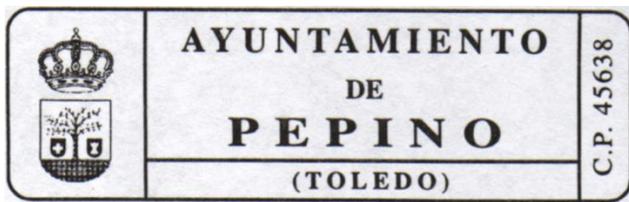
El contrato definido, tiene la calificación de contrato administrativo de suministros de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre referente a Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto, en el que todo fabricante interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato de acuerdo con el artículo 156 de la LCSP.

La adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 146 de la LCSP y con lo establecido en la cláusula 10 del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.



CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

Durante todo el proceso habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Licitación, Valor Estimado y Precio del Contrato.

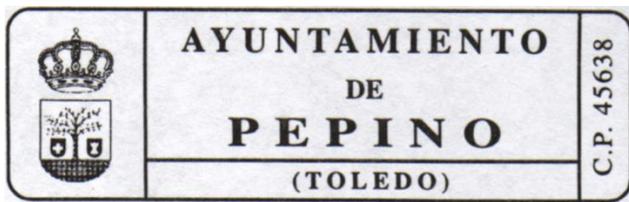
El valor estimado del contrato por las sesenta mensualidades de duración del mismo es de ciento noventa mil euros (190.000,00 euros) (IVA excluido) más treinta y nueve mil novecientos euros de IVA (39.900 euros de IVA)

El presupuesto base de licitación asciende a 38.000,00 euros al año (SIN IVA), más 7.980,00 euros de IVA (21%), con una duración de CINCO anualidades (sesenta meses) a contar desde la puesta a disposición del Ayuntamiento del bien objeto de renting. La última anualidad incluirá el valor residual establecido en un máximo de una cuota más el correspondiente IVA que podrá ser modificado a la baja como consecuencia de la licitación.

Con el fin de evitar propuestas desproporcionadas, **se limita la baja máxima a ofertar a un 10 %** sobre el presupuesto de licitación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente descartadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas, en su caso.

El presupuesto base de licitación tiene carácter global, por lo que incluye todos los factores de valoración y gastos que, para la correcta y total ejecución del contrato, debe tener en cuenta y realizar a su costa el adjudicatario, así como los



tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

La financiación se realizará por el sistema de renting con opción de compra, por lo que la oferta deberá realizarse por el valor del contrato de renting a cinco años, incluyendo la última cuota el valor residual que constituye la opción de compra.

En el modelo de proposición económica, se indicará el total a pagar por toda la duración del contrato y las cuotas mensuales, indicando de forma separada el coste de arrendamiento y la parte correspondiente al IVA.

Todas las ofertas económicas deberán hacer constar el valor residual del vehículo a la finalización del contrato.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito adecuado y suficiente, y debiéndose dotar la partida del crédito correspondiente para los ejercicios siguientes, que cubra la duración del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato, Plazo y Lugar de Entrega del Bien.

La duración del contrato de suministro mediante renting será de CINCO años (sesenta meses), sin posibilidad de prórroga. El plazo comenzará a contar desde la recepción efectiva del bien objeto del contrato.

El plazo máximo de entrega de los bienes, será el que haya indicado en su oferta el licitador que resulte adjudicatario del contrato, siendo un máximo 90 días desde la formalización del contrato.

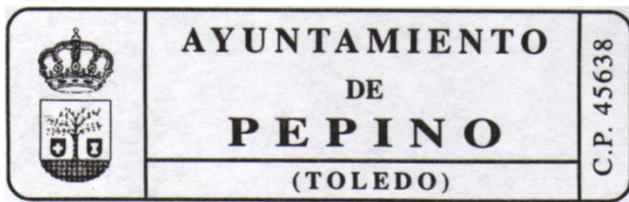
El vehículo será entregado en las instalaciones del Ayuntamiento de **Pepino**

Una vez finalizado este periodo, el equipamiento pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de **Pepino**, estableciéndose el importe máximo de una cuota residual, correspondiente a una cuota mensual más el correspondiente IVA.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica financiera y técnica.

I - La capacidad de obrar del ofertante se acreditará:



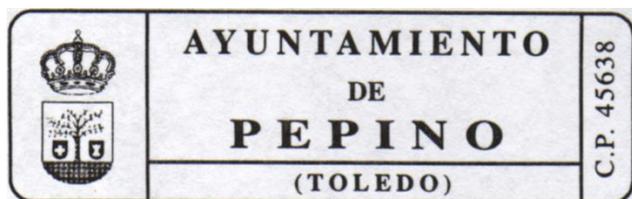
- a) De las personas jurídicas, mediante escritura, documento de constitución, estatutos o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) De las personas físicas, mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.
- c) De los ofertantes no españoles que sean naturales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) De los demás ofertantes extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2 – La prueba por parte de los ofertantes de la no concurrencia en alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 85 de la LCSP, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

3 – La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del ofertante, conforme al artículo 87 de la LCSP, deberá acreditarse mediante la presentación de los siguientes documentos:



Declaración del volumen global de negocio en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato. Quedará acreditada la solvencia económica y financiera por el volumen anual de negocio del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato (250.210,27 euros).

Ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en artículo 211 de la LCSP, y en la cláusula 28 del presente Pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista.

Para los contratos de suministro no será exigible la clasificación del ofertante.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación del Proposiciones y Documentación Administrativa.

8.1 Condiciones previas:

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los Pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicional por el ofertante del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

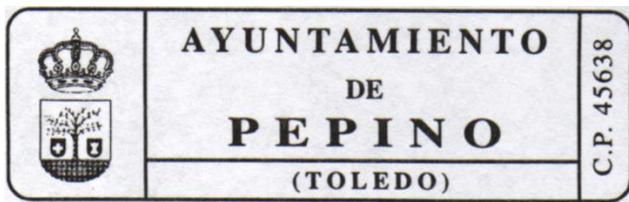
Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, no suscribirá ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas:

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de **Pepino**, dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.



La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación esta no será admitida.

8.3 Contenido de las proposiciones:

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS sobres firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda:

<<Proposición para licitar a la contratación del suministro de un vehículo máquina barredora mecánico-aspirante-filtrante para su utilización por el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de **Pepino** mediante renting con opción de compra>>.

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre "A": Documentación Administrativa.

Sobre "B": Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos.

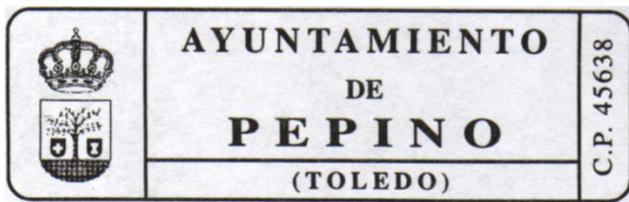
SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo 1 del presente Pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.



SOBRE “B”

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo 11 del presente Pliego.

b) Documentación relativa a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deba cuantificar de forma automática (mejoras).

Se presentará conforme al modelo incluido en el anexo 11 del presente Pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.

No se exige.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación.

- Oferta económica..... 110 puntos.
- Mejoras..... 70 puntos.

Puntuación total = puntuación oferta económica + puntuación mejoras.

a) Valoración oferta económica (máximo 110 puntos):

Se hará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{MO}{OV} \times PM$$

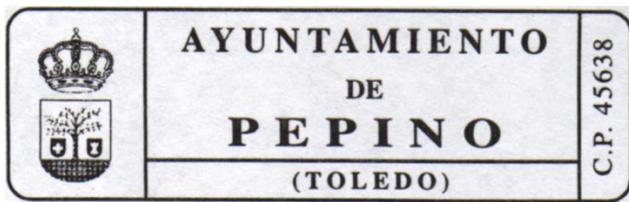
Siendo:

P: Puntuación obtenida.

MO: Mejor oferta económica.

OV: Oferta económica a valorar.

PM: Puntuación máxima (110 puntos).



b) Valoración mejoras (máximo 70 puntos):

Se realizará conforme a los siguientes conceptos y criterios:

Cesión gratuita del equipo a la finalización del renting (20 puntos)

Sistema de abatimiento de polvo en descarga (20 puntos).

Cabina insonorizada y presurizada (15 puntos)

Barra de baldeo a baja presión (15 puntos).

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

Con el fin de evitar propuestas desproporcionadas, **se limita la baja máxima a ofertar a un 10 %** sobre el presupuesto de licitación.

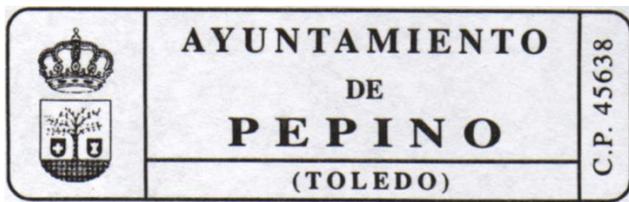
Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Preferencias de Adjudicación en caso de empate.

De conformidad con disposición adicional cuarta TRLCSP, si dos o más empresas hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en la adjudicación la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número



de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento de la misma, siempre y cuando hayan presentado la documentación acreditativa a estos efectos.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla y en caso de igualdad, el licitador que hubiera tenido una mayor puntuación en el criterio de oferta económica.

Si persistiera el empate, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de adjudicación con mayor peso en la ponderación de los mismos. En el caso de que continuará la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Composición de la Mesa.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la Mesa de Contratación estará presidida por:

- Presidente : El Alcalde, o concejal en quien delegue,
- Secretario: El Secretario Accidental Santiago Furió Sabaté o un funcionario en quien delegue
- Vocales: Alicia Bernal Rodríguez (personal laboral) o un funcionario o laboral en quien delegue

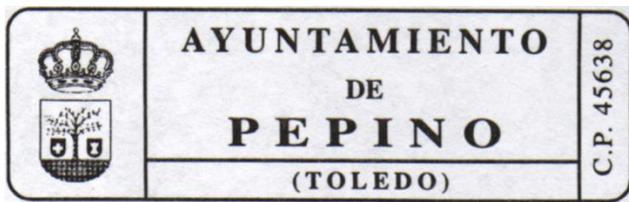
Marino Sánchez de Castro (concejal Grupo PSOE) o concejal en quien delegue

María José Millán Gutiérrez (concejal Grupo Ciudadanos) o concejal en quien delegue

Jaime Gallego Sánchez (concejal Grupo Popular) o concejal en quien delegue

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas de la Administración Pública.

Actuará como órgano de contratación el Pleno del Ayuntamiento de **Pepino**, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.



Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro del plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. A la hora que al efecto se designe, procederá a la apertura de los Sobres “A” y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

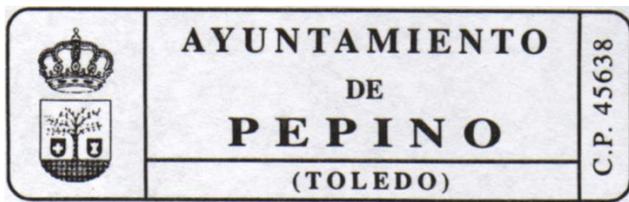
Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, en acto público a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, debidamente notificado a los licitadores, se procederá en primer lugar a la lectura del Acta de sesión anterior, indicando los licitadores admitidos y los excluidos y en su caso, las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular alegaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres “B”, dando lectura a los aspectos que deban ser valorados de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, procediendo posteriormente a la asignación de la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios contenidos en la cláusula 10 del presente Pliego, asignando a cada licitador la puntuación total obtenida, y acordando la propuesta de adjudicación a favor del candidato que presente la mejor oferta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá mediante comunicación electrónica al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que



dispone, efectivamente, de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Garantía Definitiva.

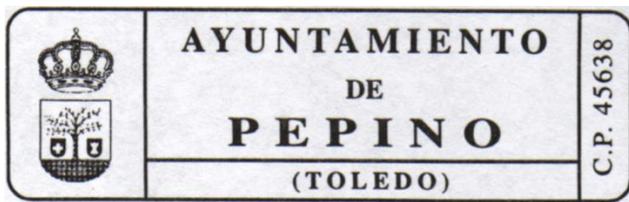
El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo mediante aportación la Caja General del Ayuntamiento de **Pepino** del justificante del ingreso realizado en la cuenta bancaria designada al efecto desde la Tesorería Municipal.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de Seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada que opere en el ramo. El certificado del Seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.



La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no presentan su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.



Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- La reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

21.1. Abonos al contratista:

El pago de las prestaciones de servicios realizadas o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado Segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, así como en la normativo sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención.
- c) Que el destinatario es Intervención.
- d) Que el Código DIR3 ES L01451323.
- e) Que la oficina contable es L01451323.
- f) Que el órgano gestor es L01451323..
- g) Que la unidad tramitadora es L01451323.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio o recepción del suministro por parte del Ayuntamiento. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o prestación del servicio con lo dispuesto en el contrato, sin



perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativa correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

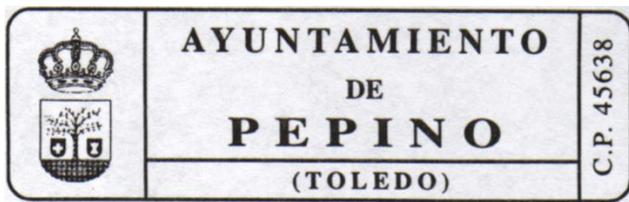
21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de Enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten el ámbito municipal.

21.3. Gastos exigibles al contratista:



Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación, adjudicación y formalización del contrato hasta el límite máximo de 3.000,00 euros, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.4. Plazo de garantía:

El plazo de garantía del objeto de la presente contratación será el que haya ofertado el licitador que resulte adjudicatario del contrato (mínimo un año).

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Revisión de Precios.

La presente contratación no será objeto de revisión de precios.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión y Subcontratación.

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato principal, en porcentaje alguno, a no ser que se autorice expresamente y con carácter previo por el órgano de contratación.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará también a la cesión.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP, de sucesión en la persona del contratista, el presente contrato NO se podrá modificar a no ser que se produzca la concurrencia de cualquiera de las circunstancias enumerada en el artículo 205 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto por el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el



mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades por Incumplimiento.

26.1. Penalidades por demora:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

26.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación:

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 de este Pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas no superiores al 10% del precio de la adjudicación,



IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 23 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de hasta el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

26.3. Imposición de penalidades:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltas, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. alcalde o concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.



Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendiente de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pleito y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula vigesimosesta.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 211 f) de la LCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

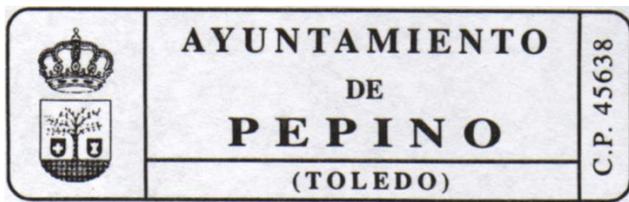
CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Responsable del Contrato.

El Ayuntamiento de Pepino realizará las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas, si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el



- procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del Desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adopten el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
 - Informaran los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
 - Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás condiciones técnicas establecidas en el resto de la documentación contractual o en disposiciones oficiales.
 - Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
 - Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
 - Proponer las modificaciones que convenga introducir.
 - Expedir las certificaciones de ejecución y conformar las facturas correspondientes, según los plazos de ejecución que se hayan acordado.
 - Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
 - Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de la prestación del servicio y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.
 - El ejercicio o no por el responsable del contrato de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.
 - En caso de que se produzca la sustitución del responsable del contrato, ésta será comunicada al contratista en un plazo de quince días desde que se produzca el nuevo nombramiento.
 - El responsable del contrato, acompañado por el delegado del contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se lleve a cabo la prestación del servicio.
 - El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento de Villanueva de Perales asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que la Administración contratante estime necesarias para el aprovechamiento del servicio contratado.



CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Confidencialidad y Tratamiento de Datos.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

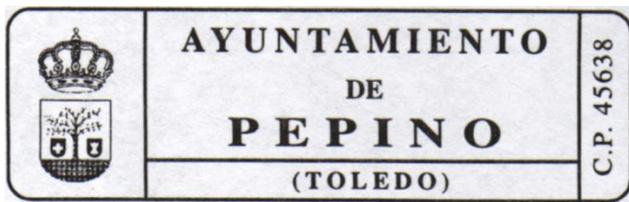
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del Desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Suministro de información por el contratista en ejecución de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar al Ayuntamiento de Villanueva de Perales, previo requerimiento, toda la información necesaria por el cumplimiento, por parte del Ayuntamiento, de las obligaciones previstas en el Título I "Transparencia de actividad pública" de la mencionada Ley 19/2013.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativa y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de



octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LCSP.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

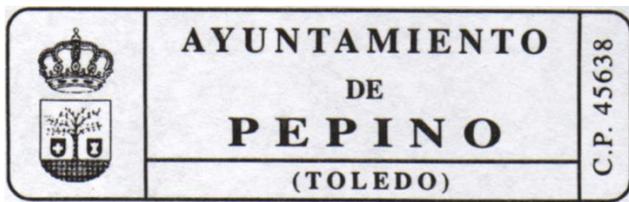
ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSIBLE

D/D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, con NIF n^o _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n^o _____, a efectos de su participación en la licitación del contrato de suministro de una máquina barredora mecánico-aspirante-filtrante mediante renting con opción de compra, para su utilización por el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de **Pepino**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de una máquina barredora mecánico-aspirante-filtrante mediante renting con opción de compra, para su utilización por el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de **Pepino**



SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP, para ser adjudicatario de dicho contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado Segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de
2.021.

Firma del candidato,

Fdo.-: _____

ANEXO II
PROPOSICIÓN ECONÓMICA



D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF nº _____,

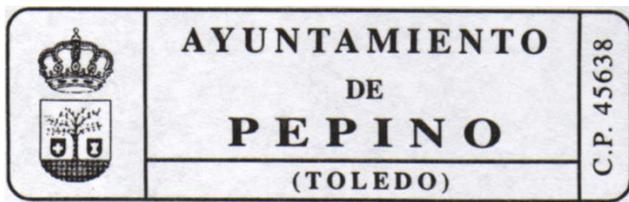
en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____,

enterado del expediente para la contratación del suministro de una máquina barredora mecánico-aspirante-filtrante mediante renting con opción de compra, para su utilización por el servicio de limpieza viaria del ayuntamiento de **Pepino**, por procedimiento abierto, mejor relación calidad-precio, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ y _____ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a _____ de _____
de 2.021

Firma del licitador,

Fdo.: _____



ANEXO III

DATOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Todos los importes deberán indicarse sin IVA.

Todos los importes deberán indicarse sin IVA.

CONCEPTO	SI	NO
Cesion gratuita a la finalización del renting		
Cabina insonorizada y presurizada.		
Barra de baldeo a baja presión		
Sistema de abatimiento de polvo en descarga		

(1) En caso afirmativo, importe _____ €

En _____, a _____ de _____ de
2021



Firma del licitador,

Fdo.: _____

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA BARREDORA MECÁNICO-ASPIRANTE-FILTRANTE MEDIANTE RENTING CON OPCIÓN DE COMPRA.

Art. 1 OBJETO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN.

El objeto del contrato al que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas es el arrendamiento de 1 vehículo máquina barredora para su utilización por el servicio de limpieza viaria del Ayuntamiento de PEPINO.

Las características esenciales que debe cumplir por tanto el vehículo, teniendo en cuenta lo anterior, deberán ser:

- Sistema de barrido mecánico-aspirante-filtrante combinando ambas funciones en la misma boca de entrada de residuos.
- Gestión del sistema de barrido y recogida de residuos, totalmente hidráulico sin sistemas de accionamiento neumático.
- Grupo transportador vertical de residuos mediante noria de palas accionadas por correas que debe estar fijada al chasis de forma que sea totalmente inmóvil.
- Cepillo central cilíndrico colgado con regulación de presión desde cabina y oscilante para asumir inclinaciones e irregularidades del terreno.
- Ancho mínimo boca entrada de residuos 1.270 mm
- Longitud máxima con tercer cepillo delantero no superior a 5.000 mm.
- Dos cepillos laterales con un diámetro mínimo de 850 mm.
- Tercer cepillo delantero, accionado mediante joystick, situado en la parte delantera derecha para un mayor alcance.



- Turbina de aspiración hidráulica con un caudal mínimo de 2.900 m³/hora.
- Filtro en tejido textil de como mínimo 19 m² de superficie filtrante y capacidad de filtrado de partículas PM 2,5 & 10 según EN 15429-3 con clasificación EUNITED 4 STAR. (Imprescindible presentar certificado).
- Sacudidor de filtro hidráulico desde cabina.
- Ancho total de barrido no inferior a 2.500 mm.
- Rendimiento de trabajo no inferior a 82.000 m²/hora.
- Contenedor de residuos con un volumen bruto entre 3 y 3,5 m³ fabricado en acero inoxidable AISI 304
- Grupo aspira detritos con tubo de 150 mm
- Altura mínima de descarga 1.550 mm.
- Peso en vacío con tercer cepillo delantero no superior a 5.300 kg.
- PMA no superior a 7.500 kg.
- Motor Diesel 4 cilindros refrigerados por agua con potencia mínima de 70 KW.
- Homologación de motor: EURO 6 C.
- Prefiltros aire suplementario.
- Velocidad mínima de trabajo: 15 km/h.
- Velocidad mínima de traslado: 38 km/h.
- Pendiente máxima superable no inferior al 17%.
- Dirección únicamente en las ruedas del eje anterior.
- Amortiguación delantera y trasera mediante ballestas y amortiguadores.
- Neumáticos traseros 250/75 R12 PR20
- Aire acondicionado y calefacción de serie.
- Dos asientos en cabina con regulación
- Depósito de agua no inferior a 400 l. en acero inoxidable AISI 304.
- Cámara de visión trasera en color con micrófono, para evitar atropellos en maniobras.
- Frenos hidráulicos de tambor.
- Matriculación.
- Logotipos y anagramas del Ayuntamiento.

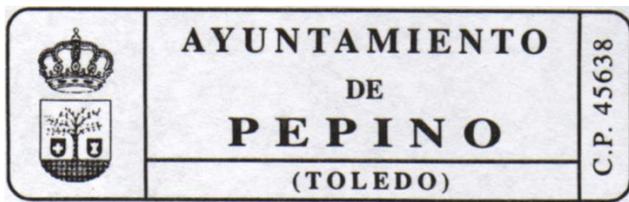
Vehículo a suministrar:

Un vehículo especial máquina barredora con un volumen bruto de tolva entre 3 y 3,5 m³.

Art. 2 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato se establece en 60 meses (cinco años) desde la entrega del vehículo, improrrogable.

Art. 3 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO.



El vehículo será entregado en el Ayuntamiento de PEPINO, por un concesionario homologado por el fabricante, en un plazo máximo de 90 días a partir de la firma del contrato.

El vehículo será nuevo, con equipamiento mínimo exigido en este Pliego más el equipamiento que pudiera ofertar el adjudicatario.

Art. 4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO.

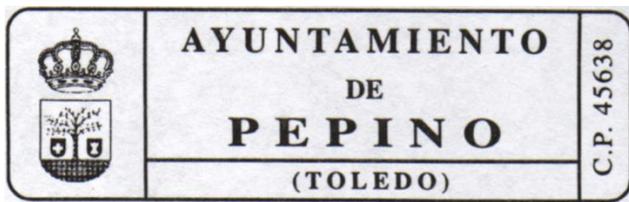
Vehículo especial, máquina barredora, con volumen bruto de tolva entre 3 y 3,5 m³, en acero inoxidable para facilitar la limpieza, y con suficiente maniobrabilidad para facilitar el acceso a vías y elementos de la vía pública, con las características generales según el Anexo adjunto.

Art. 5 CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento comprenderá los siguientes conceptos:

- **USO** del vehículo matriculado a nombre del arrendador, debiendo en todo momento estar en perfecto estado funcional, técnico y administrativo, de modo que permita su normal y legal circulación por el personal adscrito o autorizado para ello.
- En cuanto a las **SANCIONES** que se le puedan imponer al vehículo se tendrá en cuenta:
 - Las derivadas del estado deficiente, documentación administrativa o falta de revisiones, de acuerdo con la legislación vigente serán por cuenta del adjudicatario.
 - Las restantes que se deriven de la conducción serán por cuenta del conductor.
- Serán **OBLIGACIONES** de la empresa adjudicataria arrendadora con respecto al Ayuntamiento, las siguientes:
 - Seguro de circulación a terceros, incluido el conductor.
 - Seguro de averías sin franquicia.
 - Tramitación de los siniestros con la compañía aseguradora.
 - I.T.V.
 - Impuestos de circulación y matriculación.
 - Gestiones de compra, entrega y matriculación.
 - Todos los impuestos, tributos y tasas que correspondan.
 - 4 revisiones preventivas de mantenimiento al año.
 - Desplazamiento del Taller Móvil para las revisiones y/o reparaciones en las instalaciones del Ayuntamiento.

Art. 6 ASISTENCIA TÉCNICA.



Se aportará toda la información necesaria tanto del vehículo (chasis, carrocería, equipos, etc.) como la relativa a la asistencia técnica, es imprescindible que el concesionario y el Servicio Técnico Oficial de la barredora estén en la provincia de Toledo.

Se aportarán datos de planes de mantenimiento preventivos, cuadro de garantías tanto para el conjunto como para elementos mecánicos que pudieran tener garantías extendidas por un periodo mayor, detallándose los periodos de cobertura y su afección relativa a la mano de obra, materiales, repuestos, etc., libros de despiece, taller, stock de piezas de repuesto y plazos máximos de entrega y cualquier otra documentación que acredite la capacidad del personal de los talleres de reparación.

Pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación técnica suficiente, así como la formación necesaria para mantener las condiciones de funcionamiento y mantenimiento del vehículo por parte del personal municipal adscrito a los talleres municipales.